



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-09170880-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP Convenio con la Municipalidad de Berisso-Envión

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-09170880-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación de la prórroga al convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, con una duración de dos (2) años a partir del mes de noviembre del año 2020 y la aprobación de las Adendas del Convenio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que a través de la Resolución N° RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2021, los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que por RESOL-2019-1214-GDEBA-MDSGP de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso, en el marco del referido programa, por una cantidad total de trescientas (300) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de noviembre de 2018;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que asimismo, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, la Municipalidad deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que en número de orden 61 se agrega la Adenda que modifica el convenio oportunamente celebrado con la Municipalidad de Berisso, ampliando en cien (100) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una a partir del mes de marzo de 2021, quedando la cantidad total en cuatrocientas (400) becas, y asimismo, por la cláusula segunda se agrega una (1) sede para la implementación adecuada del Programa y por la cláusula cuarta se amplían la provisión de los fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores en redes sociales en tres (3) prestaciones;

Que posteriormente, en número de orden 62 se agrega otra Adenda que modifica el convenio oportunamente celebrado con la Municipalidad de Berisso, ampliando en doscientas (200) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una a partir del mes de julio de 2021, quedando la cantidad total en seiscientas (600) becas, y asimismo, por la cláusula segunda se agrega una (1) sede para la implementación adecuada del Programa y por la cláusula cuarta se amplían la provisión de los fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores en redes sociales en siete (7) prestaciones;

Que en números de orden 63 y 66, la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la Dirección Provincial de Juventudes, respectivamente, solicitan la gestión de la mencionada prórroga y

aprobación de las Adendas;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 75 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2021 y Ejercicio Diferido 2022, y en número de orden 74 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 81 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 83 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 99;

Que en número de orden 96 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 103 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga del Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso, aprobado mediante RESOL-2019-1214-GDEBA-MDSGP, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Adenda (IF-2021-25312456-GDEBA-UEPEMDCGP) suscripta con fecha 1 de marzo de 2021, al convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la Adenda (IF-2021-25312962-GDEBA-UEPEMDCGP) suscripta con fecha 1 de julio

de 2021, al convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surge de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 5º. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 –Unidad Ejecutora 450 - Programa 13 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4– Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, ascendiendo a una suma total de pesos setecientos sesenta y ocho mil (\$768.000,00); Jurisdicción 18 –Unidad Ejecutora 512 - Programa 13 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4– Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta mil (\$18.340.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos tres millones setecientos ochenta mil (\$3.780.000,00) ascendiendo a una suma total de pesos veintidós millones ciento veinte mil (\$22.120.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y la suma estimada de pesos veinticinco millones doscientos noventa mil (\$25.290.000,00), Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.